



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 16494
Condenado JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ
C.C # 1108931692

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 267 del 18 de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 23 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMÍREZ VALDEBERRAMA

Ubicación 16494
Condenado JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ
C.C # 1108931692

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMÍREZ VALDEBERRAMA



Ejecución de Sentencia : 16494
No. Único de Radicación : 11001-60-00-721-2013-00231-00
Condenado: : JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ
Cédula: : 1108931692
Fallador : JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Delito (s) : ACTO SEXUAL VIOLENTO
Detenido en : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA
SEGURIDAD DE

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 267

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida conforme el escrito de habeas corpus impetrado por el sentenciado **JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 2 de junio de 2017 por el Juzgado 48 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, fue absuelto **JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ** de los delitos de **acto sexual violento, conducta cometida bajo circunstancias de agravación punitiva**.

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal – mediante providencia del 19 de octubre de 2017 resolvió revocar la sentencia proferida en primera instancia, condenando al penado a la pena principal de **diez (10) años, siete (7) meses y veintisiete puntos seis (27,6) días** de prisión y a la pena accesoria de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal. Dentro de la misma sentencia le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

La H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal – confirmó la sentencia proferida en segunda instancia en auto del 15 de julio de 2020.

Por cuenta de las presentes diligencias el penado se encuentra privado de la libertad desde el 22 de diciembre de 2017, fecha en la que fue nuevamente puesto a disposición de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

JEFFERSON GUALTEROS NUÑEZ, ha estado privado de libertad por este asunto en dos oportunidades, la primera, del 8 de octubre de 2013 al 14 de marzo de 2017, descontando **41 meses y 6 días** y, la segunda, capturado el 22 de diciembre de 2017, descontando ahora **74 meses y 25 días**, para un total de descuento físico de **116 meses y 1 día**.

Por concepto de reconocimiento de redención de pena se han descontado los siguientes tiempos:



REDENCIONES		
FECHA AUTO	MESES	DIAS
13 de junio de 2022	5	8.5
19 de diciembre de 2023	5	22
TOTAL	11 meses y 0,5 días	

Sumado el tiempo de detención física y el reconocido como redención de pena da un **de 127 meses y 2,5 días o lo que es lo mismo 10 años, 7 meses y 1,5**, por lo tanto, la pena de **diez (10) años, siete (7) meses y veintisiete punto seis (27,6) días**, aún no se encuentra superada, razón por la que se negará la libertad por pena cumplida que solicita.

Por lo expuesto **El Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.**,

RESUELVE:

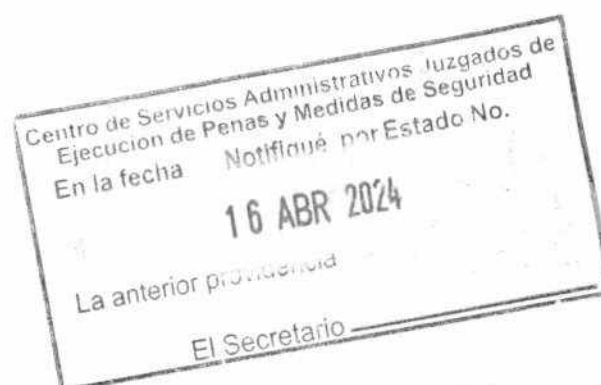
PRIMERO. - No otorgar a **JEFFERSON GUALTEROS NÚÑEZ**, la libertad por pena cumplida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Remítase copia de esta decisión al Centro de Reclusión, para que haga parte de la hoja de vida del interno.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ





**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

FECHA DE ENTRGA 20-Marzo-24

PABELLÓN 3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 16494

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 262

FECHA DE ACTUACION: 18-Marzo-24

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 20-03-24

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jefferson Walthers N.

FIRMA PPL: Jefferson Guterro hues

CC: 1108931692

TD: 46815

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



Re: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO NO 267 DEL NI 16494

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Dom 31/03/2024 6:50 PM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente, acuso la recepción del auto de la referencia y me doy por notificado de su contenido.

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega

Procurador 369 JIP

El mar, 19 mar 2024 a las 16:38, Tannya Vanessa Bernal Leon (<tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir auto interlocutorio de 18 DE MARZO DE 2024, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

CUALQUIER PETICIÓN ENVIARLA AL CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tannya Bernal León

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

AVISO DE
CONFIDENCIALIDA
D: Este correo
electrónico
contiene

información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el
destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de

inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: URGENTE- 16494- J18- D- BRG // RECURSO //Revisión dereposicion y en subsidio apelacion

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/03/2024 8:22 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

IMG_20240319_165734033.jpg; IMG_20240319_165718614.jpg; IMG_20240319_165749423.jpg;

De: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 5:00 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Revisión dereposicion y en subsidio apelacion

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A – 24
Tel. 2864524



De: Monzy Guarnizo <monzyguarnizo@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 4:58 p. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Revisión dereposicion y en subsidio apelacion

No suele recibir correos electrónicos de monzyguarnizo@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 19 de marzo del 2024

Señores JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio
apelación.

Honorable Señor Juez de Conformidad con lo
exposto por su señoría en respuesta a mi solicitud
de libertad haciendo uso del mecanismo ordinario de
reposición y en subsidio apelación, y dado y su honorable
Señoría me niega por segunda vez mi derecho funda-
mental vulnerándolo de paso por decisión arbitraria ya
q. cunto con todos los argumentos de ley estipulados
por CN como son: buena conducta, aprovechamiento
de los mecanismos de resocialización, como son
los respectivos descuentos por estudio y trabajo,
además de mis 127 meses y 7 días en Físico
de una condena de 127 meses y 26 días, el juzgado
me niega sabiendo q. cunto con 584 horas sin redimir
q. el INPEC envió a su despacho, tiempo q. a sobra
me pone en paz y salvo con la deuda con la Sociedad.
Señora Juez le exijo q. en aras de sus deberes
esto' el de expedir orden de libertad inmediata
al Suscrito q. entre otros exijo el derecho a la
igualdad estipulado en la Carta magna en su artículo
29.

De antemano le agradeceré se sirva determinar
mi derecho inalienable como es mi libertad.

adjunto copio de mis últimos Computos enviados
por el penal, dichos estos y. su señoría se
plazca computar a mi favor.

Atentamente:

Jefferson Guaitero Nuñez

C. 1108931692

T.D. 96815

Jefferson Guaitero Nuñez



113-COBOG-AJUR-3343

Bogotá, 19 de marzo del 2024.

URGENTE
POSIBLE PENA
CUMPLIDA

SEÑORES:

JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C

CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAISER

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA POSIBLE PENA CUMPLIDA

PPL: GUALTERO NUÑEZ JEFFERSON NUI 812097 PABELLON 3

C.C 1108931692 PROCESO 11001600072120130023100

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho, certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conducta del PPL para efectos de redención de pena y estudio de posible pena cumplida.

➤ **CARTILLA BIOGRÁFICA.**

➤ **CERTIFICADOS DE COMPUTOS.**

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
19095913	22/01/2024	1/10/2023	31/12/2023	272
19139577	7/03/2024	1/01/2024	29/02/2024	312

➤ **CERTIFICADOS DE CONDUCTA QUE CUBRE COMPUTOS.**

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0001	11/01/2024	28/09/2023	27/12/2023	Ejemplar

CERTIFICADO HISTORICO DE CONDUCTA QUE CUBRE COMPUTOS.

CERTIFICADO SUPLETORIA QUE VA DESDE EL 01/01/2024 HASTA EL 19/03/2024.

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSICIONAN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONSIDERADO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA

Atentamente

DG. ORTIZ ROMERO FERNEY